



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	MANOHAY COLOMBIA S.A.S.
Demandado	CLINICA COLOMBIANA DE SALUD ORAL S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00634-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del Acuerdo de Pago que presta mérito ejecutivo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 245 del C.G.P.
2. En la postulación de la demanda informará el domicilio del representante legal de la sociedad demandada, de acuerdo con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
3. Deberá indicar la fecha desde la cual se solicita liberar mandamiento de pago de cada uno de los conceptos adeudados por intereses moratorios.
4. Indicará dentro de los hechos cada una de las cuotas causadas no pagadas y la fecha en que se causó la mora, para que los hechos correspondan con las pretensiones de la demanda.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28017b704bc6c7729fea02b6b81d7d6d03b74725790ddb14da85c955659
99067**

Documento generado en 06/07/2021 12:20:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**